



## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### ART. 1º DENOMINACIÓN.

Con la denominación de ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COL.LEGI PUBLIC VORAMAR de Alicante en lo sucesivo AMPA, se constituye una ASOCIACION que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en lo dispuesto en el Art. 22 de la Constitución, en el Decreto 126/86 del Gobierno Valenciano y demás disposiciones vigentes, careciendo de ánimo de lucro.

#### ART. 2º Personalidad Jurídica.

El AMPA tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### ART. 3º Domicilio y ámbito de actuación.

El AMPA establece su domicilio social en la población de Alicante en la C/ Salabre, nº 9, en el mismo Centro Escolar.

El AMPA realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Alicante.

#### ART. 4º Fines.

La existencia de esta Asociación tiene por objeto la defensa de los valores y la promoción de los intereses de los socios en torno al Centro Escolar y sus fines son de carácter cultural, educativo y social, dirigidos a la afirmación de la libertad y dignidad humana, tratando de expresar todo tipo de sugerencias encaminadas al desenvolvimiento docente, y concretándose esencialmente en los siguientes :

- a)** Asistir a los padres, madres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b)** Colaborar en las actividades educativas del centro escolar.
- c)** Promover, facilitar y asistir a los padres y madres del alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro según determina la legislación vigente.
- d)** Facilitar la representación y la participación de los padres y madres en el Consejo Escolar del centro, incluso mediante la presentación de candidaturas.



- e) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- f) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales, deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo de las personalidad de los alumnos.
- g) Representar los intereses generales de los padres y madres ante las instancias educativas y otros organismos.
- h) Crear publicaciones propias, así como colaborar en otras afines.
- i) Participar en la elección de los representantes de los padres en los órganos colegiados del centro y, en su caso, del municipio, provincia o ámbito territorial más amplio.
- j) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del Proyecto Educativo de Centro y normas de convivencia.
- k) Promover la plena realización del principio de gratuidad de la enseñanza en el ámbito del centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todos los alumnos, sin discriminación por razones sociales, económicas, ideológicas, confesionales, de raza o de sexo.
- l) Requerir a los Poderes Públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación en centros sostenidos con fondos públicos.
- m) Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a los padres y tutores, conocimientos y orientaciones relacionadas con su función participativa y educativa.
- n) Cualquier otro que se acuerde por la Asociación, dentro de la legalidad vigente.

#### ART. 5º Actividades.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades :

- a) **Actividades culturales:** Charlas y conferencias, escuela de padres, cursos de formación, gabinetes psicopedagógicos, teatro, danza. Celebraciones en días específicos.
- b) **Actividades deportivas:** Cualquier actividad deportiva sea de competición o no, que se pueda programar y desarrollar.
- c) **Otras actividades:** Recreativas y de ocio. Excursiones y viajes. Talleres. Distribuciones de material escolar.
- d) **Otras** que se puedan programar y que fomenten la participación de los padres y madres y la colaboración con el resto de los miembros de la comunidad escolar y que, en definitiva, redunden en beneficio del alumnado y ayuden al desarrollo de su personalidad.



## CAPITULO II

### LOS ASOCIADOS

#### ART. 6º Capacidad.

Podrán formar parte del AMPA todos los padres y tutores legales de los alumnos que cursen estudios en el centro escolar y que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines del AMPA.

Se considerarán como socios, indistintamente, tanto el padre como la madre. También tendrán esta consideración los representantes legales del alumno/a.

Para pertenecer al AMPA debe manifestarlo y presentar justificante de pago a la Junta Directiva y ésta resolverá en la primera reunión que celebre. Si el solicitante cumple las condiciones exigidas en los Estatutos, la Junta Directiva no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransferible.

#### ART. 7º Derechos de los Asociados.

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes :

a) A participar en las actividades del AMPA y en los órganos de gobierno y representación ( Asamblea y Junta Directiva ), a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursio en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación del AMPA, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medida, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### ART. 8º Deberes de los Asociados.

Los Deberes de los Asociados son:

a) Compartir las finalidades del AMPA y colaborar para la consecución de las mismas .



- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del AMPA.

#### **ART. 9º Causas de baja.**

Son causa de baja en el AMPA:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) No satisfacer las cuotas anuales fijadas en el primer trimestre para cada curso escolar.
- c) Por incumplimiento del Art. 6º.

#### **ART. 10º Régimen Sancionador.**

La reparación del AMPA de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstruya de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del AMPA.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte de la Asamblea, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario por parte de la Junta Directiva que contemple la audiencia del asociado afectado.

### **CAPITULO III**

#### **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **ART. 11º La Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del AMPA, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.



## **ART. 12º Reuniones de la Asamblea.**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre del curso escolar.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario y a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

## **ART. 13º Convocatoria de las Asambleas.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con siete días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirá el Presidente. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al finalizar cada Asamblea General se leerá el Acta de dicha reunión a fin de que se apruebe o no.

## **ART. 14º Competencias y validez de los acuerdos.**

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes. En segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro del AMPA.

### **Son competencias de la Asamblea General:**

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan al AMPA cumplir sus fines y disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático del AMPA.
- d) Acordar sobre formar parte o no, de una Federación Territorial análoga de las AMPAS.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.



- i) Disolución del AMPA.
- j) Modificación de estatutos.

Las facultades indicadas en este artículo tienen un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los socios presentes los acuerdos relativos a la disolución del AMPA, modificación de los Estatutos siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

## CAPITULO IV

### LA JUNTA DIRECTIVA

#### **ART. 15º Composición de la Junta Directiva.**

El AMPA la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA, formado por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y un número de vocales que no excederá de diez.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse a candidato, siendo requisito imprescindible el ser socio de la Asociación, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegido para el cargo de presidente el candidato con mayor número de votos obtenidos. De entre el resto de miembros elegidos y a propuesta del presidente serán nombrados los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y que con el resto de vocales se constituirá la Junta Directiva de la Asociación.

Los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero deben recaer en personas diferentes.

Los cargos de la Junta Directiva no están remunerados.

#### **ART. 16º Duración del mandato de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.



- c) Causar baja como miembro del AMPA.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con miembros del AMPA para los cargos vacantes.

## **ART. 17º Competencias de la Junta Directiva.**

### **La Junta Directiva de la AMPA posee las facultades siguientes:**

- a) Ostentar y ejercitar la representación del AMPA y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Nombrar y destituir a los representantes del AMPA en el Consejo Escolar del Centro, en el Consejo Escolar Municipal y ante otras Asociaciones, Entidades y Organismos.
- e) Proponer sobre formar parte o no de una federación territorial análoga de AMPAS.
- f) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros del AMPA tengan que satisfacer.
- g) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- h) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del AMPA.
- j) Efectuar el inventario de los bienes del AMPA.
- k) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.



- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.
- n) Abrir cuentas corrientes y cartillas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito y ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. Los Depósitos de fondos se determinarán en el ART. 25 de este Estatuto.

#### **ART. 18º Reuniones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con éste carácter el presidente o bien lo solicite un tercio de sus componentes .

La Junta Directiva quedará validamente constituida con convocatoria previa y un quorum de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria será válida con la presencia del presidente, del secretario y de dos vocales.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan .

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

#### **ART. 19º El Presidente.**

El Presidente de la AMPA también será presidente de la Junta Directiva. Son propias del presidente, las siguientes facultades:

- a) Las de dirección y representación legal del AMPA, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la AMPA.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea general y la Junta Directiva.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de enfermedad o ausencia, el vicepresidente.



## **ART. 20º El Tesorero.**

El Tesorero tendrá como función la custodia y control de los recursos del AMPA, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva conforme se determina en el ART. 17 de los presentes Estatutos. Llevará el Libro de Cuentas o de contabilidad. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería . Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva , las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente. La disposición de fondos se determinará en el ART. 25 de este Estatuto.

## **ART. 21º El Secretario.**

El Secretario debe custodiar la documentación del AMPA, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de asociados, llevando a este efecto un listado de registro y control de asociados.

Todas las certificaciones deberán llevar el conforme / Vº Bº del Presidente.

# **CAPITULO V**

## **EL REGIMEN ECONÓMICO**

### **ART. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos.**

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en CERO (0) euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General.

**Los recursos económicos del AMPA se nutrirán de:**

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### **ART. 23º Beneficio de las actividades.**

Los beneficios de las actividades derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines del AMPA.

### **ART. 24º Cuotas.**

Todos los miembros del AMPA tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.



La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará al finalizar el curso escolar que actualmente está establecido en el mes de junio.

#### **ART. 25º Disposición de fondos.**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito y de ahorro, deberán figurar como representantes con firma, el presidente, el vicepresidente, el tesorero y el secretario.

La disposición de fondos será de forma CONJUNTA y serán suficientes dos firmas, siendo una necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

### **CAPITULO VI**

#### **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ART. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente.**

**El AMPA podrá ser disuelta:**

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad cualificada de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### **ART. 27º Liquidación.**

La disolución del AMPA abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio del AMPA.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos del AMPA.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes del AMPA a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.



En caso de insolvencia del AMPA, la Junta Directiva o, si es el caso, los liquidadores han de promover el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la Asociación.

Los asociados no responden personalmente de las deudas del AMPA.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación del AMPA, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## CAPITULO VII

### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

#### ART. 28º Resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrá resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988, de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre partes.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo lo no previsto en los presentes Estatutos le será de aplicación la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus disposiciones complementarias.



A.P.A. del C.P. "Voramar"  
C.I.F.-G-53061784  
C/Salabre nº9  
03540.-ALACANT  
TLF.-965150804

**CERTIFICACIÓN:** Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 9 de Enero de 1996, y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2004, con el fin de adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Alicante, a 3 de marzo de 2004.

VºBº LA PRESIDENTA

Dª Nuria Diaz-Alejo Bua

Vº Bº LA SECRETARIA

Dª Sonia Blaya Albert



Dª Sonia Blaya Albert, Secretaria de la AMPA del C.P. VORAMAR de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Salabre, nº 9 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Valenciana, Unidad Territorial de Alicante con el número 4939, Sección Primera .

**CERTIFICA :**

**Primera.** Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

**Segunda.** El domicilio social de la Asociación se encuentra en la localidad de Alicante, C/ Salabre, nº 9, C.P. 03540.

**Tercera.** Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha 4 de Diciembre de 2002 los Titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes :

Presidenta : Dª Nuria Diaz-Alejo Bua, de nacionalidad española con D.N.I.nº 21.466.227 M y domicilio en la localidad de Alicante, C/ Dorada, nº 6, Pta. 66, C.P. 03540.

Vicepresidente : D. Juan Pitaluga Baeza, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 21.423.949 R y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 16, A18, C.P. .03540.

Secretaria : Dª Sonia Blaya Albert, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 21.494.007 R y domicilio en Alicante, C/ Camino de la Colonia Romana, nº 9. Bl.1, 6ºA, C.P. 03016.

Tesorero : D. Antonio Sanchez Contreras, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 21.447.997 Z, y domicilio en Alicante, Avda. Benidorm, nº 18, Pta. 2, piso 13-10, C.P. 03540.

Vocal : Dª María Isabel García Vizcaíno, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 22.130.519 B y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 6, Esc. 1, Piso 1ºB, C.P. 03540.

Vocal : Dª Leyre Alonso Navas, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 52.765.407 A., y domicilio en Alicante, Avda. Condomina, nº 83, 5º, C.P. 03540.

Vocal : D. José Luis Navarro Ferrero, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 22.670.527 W, y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 7, Piso 7º D, C.P. 03540.

Y para que así conste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidenta, en la ciudad de

Alicante , a 3 de marzo de 2004.

VºBº  
La presidenta.

La Secretaria



Dª Nuria Diaz-Alejo Bua , mayor de edad, con D.N.I. nº 21.466.227 M, vecina de Alicante, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Salabre, nº 9, C.P. 03540, en calidad de presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del C. P. VORAMAR, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante con el número 4939 , Sección Primera.

**EXPONE :** Que a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pretende su adaptación a la misma respecto de la Asociación que representa, acompañando :

- Certificación del acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se acordó la modificación de los estatutos y su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002.
- Certificación recogiendo las declaraciones a que se refiere el apartado segundo de la citada Disposición.
- Estatutos modificados.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA :** Que se proceda acordar la inscripción de la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público VORAMAR de Alicante.

En Alicante, a 3 de marzo de 2004

Fdo: Dª Nuria Diaz-Alejo Bua  
Presidenta AMPA

**CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS. REGISTRO DE ASOCIACIONES.**



Dª Sonia Blaya Albert, Secretaria de la Asociación de Madres y Padres del C.P. VORAMAR, con domicilio en Alicante, calle Salabre, nº 9 C.P. 03540, e inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante con el número, 4939, Sección Primera.

**CERTIFICA :**

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2004, previa convocatoria hecha de forma estatutaria, se adoptaron con las mayorías previstas en los estatutos, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Modificar los Estatutos sociales con el fin de adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a las normas de desarrollo de la misma, y que se refieren a los siguientes extremos :

**TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS**

**Segundo.** Autorizar a Dª María Isabel García Vizcaíno para que , en representación de la Entidad, pueda llevar a cabo las gestiones que sean necesarias o convenientes, a fin de que sean reconocidas las modificaciones estatutarias a que se refieren los anteriores acuerdos, sea visado el nuevo texto de Estatutos e inscrita su modificación en el Registro de Asociaciones.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de

Alicante, a 3 de marzo de 2004

VºBº  
La Presidenta.

La Secretaria



Dª Sonia Blaya Albert, Secretaria de la Asociación de Madres y Padres del C.P. VORAMAR, con domicilio en Alicante, C/ Salabre, nº 9 ,C.P. 03540, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante con e número 4939.

**CERTIFICA :**

Que en la Asamblea General celebrada en fecha 11 de Febrero de 2004, previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se adoptaron con las mayorías previstas en los estatutos, los siguientes acuerdos :

**Primero.** Modificar la composición de la Junta Directiva, quedando constituida por las personas que a continuación se relacionan, y que aceptan expresamente mediante su firma los cargos para los que han sido elegidos.

**PRESIDENTA.:**

Dª Nuria Diaz-Alejo Bua, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 21.466.227 M y domicilio en Alicante, C/ Dorada, nº 6 , Pta. 66, C.P. 03540. Teléfono : 658320865. FIRMA.

**VICEPRESIDENTE:**

Dº Juan Pitaluga Baeza, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 21.423.949 R, y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 16, A 18, C.P.03540 . Teléfono: 965155965. FIRMA:

**SECRETARIA:**

Dª Sonia Blaya Albert, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 21.494.007 R y domicilio en Alicante, C/ Camino de la Romana, nº 9, BL. 1,6ºA, C.P.03016 Teléfono : 965269945. FIRMA:

**TESORERO:**

Dº Antonio Sanchez Contreras, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 21.447.997 Z y domicilio en Alicante, Avda. Benidorm, 18,Pta.2, Piso 13-14, C.P. 03540. Teléfono: 965165171. FIRMA:

**VOCAL:**

Dº José Luis Navarro Ferrero, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 22.670.527 W, y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 7, Piso 7ºD, C.P.03540. Teléfono: 965161529.FIRMA:

**VOCAL:**

Dª Leyre Alonso Navas, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 52.765.407 A y domicilio en Alicante, Avda. Condomina, nº 83, 5º, C.P.03540. FIRMA:

**VOCAL:**

Dª María Isabel García Vizcaíno, de nacionalidad española, con D.N.I.nº 22.130.519 B y domicilio en Alicante, C/ Arpón, nº 6, Esc.1, Piso 1ºB, C.P. 03540. FIRMA:

**Segundo.** Autorizar a Dª María Isabel García Vizcaíno para que , en representación de la Entidad, pueda llevar a cabo las gestiones que sean necesarias o convenientes, a fin de que sea reconocida la modificación a que se refiere el acuerdo anterior e incorporada a su expediente en el Registro Provincial.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido la presente certificación en la ciudad de Alicante a 3 de marzo de 2004.

VºBº  
La Presidenta.

La Secretaria



Dª Nuria Diaz-Alejo Bua, mayor de edad, con D.N.I. nº 21.466.227 M y domicilio en Alicante, C/ Dorada, nº 6, Pta. 66, C.P. 03540.

**EXPONE :** Que en nombre propio y en el de los demás socios de la Asociación denominada ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COL.LEGI PUBLIC VORAMAR DE ALICANTE nº 4939, **Sección Primera** de este Registro Provincial y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, adjunto al presente escrito Certificación de la Asamblea General que tuvo lugar el pasado día 11 de Febrero de 2004 en la que se eligió la Junta Directiva actual de la Asociación, firmada por todos los miembros de la misma.

En atención a lo expuesto,

**SOLICITA :** Que se incorpore la citada documentación al expediente de la Asociación que obra en esta Unidad Territorial del Registro de Asociaciones.

En Alicante, a 3 de marzo de 2004

Fdo: Dª Nuria Diaz\_Alejo Bua.  
Presidenta

**COSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICA  
REGISTRO DE ASOCIACIONES.**



A.P.A. del C.P. "Voramar"

C.I.F.-G-53061784

C/Salabre nº9

03540.-ALACANT

TLF.-965150804